

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., 31 ENE 2022

REF: DIVORCIO CONTENCIOSO  
N°. 110013110022 202100415 00

### MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con el informe secretarial, el despacho DISPONE:

1. (f, 6, 13-15) DECRETAR el embargo de los cánones de arrendamiento generados por los inmuebles ubicados en la:

1.1 Calle 157C #91-86 Torre 9, apto 936, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20654119 y,

1.2 Carrera 15 #11-27, casa #4, manzana F, Urbanización El Paraíso en Tunja Boyacá, identificado con matrícula inmobiliaria 070-109094.

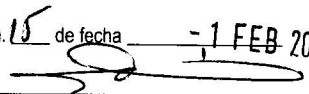
Las sumas de dinero correspondientes a los enunciados cánones de arrendamiento, deberán ser consignadas a disposición de este Juzgado y para este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales 110012033022 del BANCO AGRARIO, bajo el concepto tipo **01**, para el efecto por SECRETARIA **OFÍCIESE** tanto a los ARRENDATARIOS de los citados inmuebles, como a la ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA GESTIÓN Y PROYECTOS S.A.S., la acreditación del trámite de los correspondiente oficios estará a cargo del externo pasivo de la demanda principal.

- 2 (f,18-35) poner en conocimiento de las partes las comunicaciones remitidas por las entidades financieras.
- 3 (f, 29-30) OFÍCIESE al correo electrónico [diana.acuña.ext@itau.co](mailto:diana.acuña.ext@itau.co) del pagador del BANCO ITAU, dando alcance al oficio 1367 del 23 de noviembre de 2021, señalado que el embargo allí decretado corresponde a cuota de alimentos provisionales, que debe consignarse en la cuenta allí señalada, pero como tipo concepto **06** y no con el tipo concepto que se citó por error involuntario en el referido oficio (adjúntese copia del folio 30).

NOTIFÍQUESE,

*J. Buitrago F.*

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
Esta providencia se notificó por ESTADO  
Núm. 15 de fecha 01 FEB 2022  
  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario